RADICACION No. 00166 – 2020.
PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANA MERCEDES PARADA RINCON
DEMANDADOS : BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, la cual viene del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, quien mediante auto de fecha febrero 3 del año 2020, la rechazo por falta de competencia. Paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, OCTUBRE 20 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veintiuno (21) del año dos mil veinte 2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por el Dr. EDUARDO LASCANO GARCIA, correo electrónico eduardolascanogarcia@hotmail.com, como apoderado de la señora ANA MERCEDES PARADA RINCON, correo electrónico amercedesparada@hotmail.com, contra la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a las demandadas, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

2.- El certificado de existencia y representación de las demandadas BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., debe ser aportados con fecha reciente, ya que los aportados es de fecha 22 de noviembre del año 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.-

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.